



# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

N° 0747-2024-CU-UNJFSC  
Huacho, 27 de junio de 2024

### VISTO:

El expediente N°2024-015365, de fecha 29 de febrero de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0. promovido por la administrada, **ANGIE MARIBEL ROBLES BAZALAR**, sobre **"Renuncia como trabajador CAS"**; Informe N°0057-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, emitido por el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia; Informe N°0172-2024-U.R.P., suscrito por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0443-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 07355-2024-R-UNJFSC; y el **Acuerdo Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024.**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la*





# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

N° 0747-2024-CU-UNJFSC  
Huacho, 27 de junio de 2024

expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala sobre la Extinción del contrato: **“El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: “a) Fallecimiento. b) Extinción de la entidad contratante. c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. (...)”.** (La negrita es agregada).

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011.PCM, señala: **“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos o treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado.”** (La negrita es agregada).

Que, mediante el expediente de visto, la administrada, **ANGIE MARIBEL ROBLES BAZALAR**, solicita: **“Renuncia al CAS 554 por motivos personales”.**

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0124-2024-URyE/ORRHH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que la administrada, **ANGIE MARIBEL ROBLES BAZALAR**, cuenta con la condición de contratado como Auxiliar, CONTRATO INDEFINIDO: Resolución de Consejo Universitario N°0291-CU-UNJFSC, a partir del 10.03.2021, con un total de tiempo se servicios como CAS: SIETE (07) años, UN (01) mes y CERO (00) días al 29.02.2024.

Que, mediante Informe N° 0057-2024-ACAP/URLyC/ORRHH, el Jefe del Área de Control de Asistencia y Permanencia, señala: **“(...) habiéndose recepcionado el expediente de la referencia solicitando informe de sus vacaciones trancas de la administrativa. ROBLES BAZALAR ANGIE MARIBEL. A continuación, detallo.**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0747-2024-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 27 de junio de 2024**

|            |                    |                        |
|------------|--------------------|------------------------|
| VACACIONES | 2020               | 10 DIAS                |
| VACACIONES | 2023               | 30 DIAS                |
| VACACIONES | 2024               | 05 DIAS PROPORCIONALES |
| TOTAL      | VACACIONES TRUNCAS | 45 DIAS                |

Que, mediante Informe N° 0172-2024-U.R.P, el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala: "La Unidad de Registro y Escalafón, en el Informe Escalafonario N° 0124-2024- URE/ORR.HH, hace conocer que la suscrita cuenta con SIETE (07) Años, UN (01) Mes y CERO (00) días de Tiempo de Servicios al 29/02/2024 fecha de la renuncia. De acuerdo a lo solicitado se procede a realizar los siguientes cálculos:

**1. COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:**

Según el Decreto Legislativo N° 1057, Los beneficios que se otorgan al cese del contrato administrativo de servicios son: vacaciones no gozadas y vacaciones truncas. Asimismo, el Informe Técnico N° 062-2019-SERVIR-GPGSC, numeral 3.1. concluye: "no es posible reconocer la compensación por tiempo de servicios, por ser un contrato de naturaleza civil bajo las reglas del artículo 1756° y 1764° del código civil y sus normas complementarias".

**2. COMPENSACION VACACIONAL:**

La Jefa (e) Área de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe N°0057-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, indica que la administrada cuenta con vacaciones truncas:

| CONCEPTO           | NORMATIVA                          | AÑO       | DIAS | REMUNERACION BRUTA | MONTO       |
|--------------------|------------------------------------|-----------|------|--------------------|-------------|
| VACACIONES TRUNCAS | Decreto Legislativo N° 1057 art. 6 | 2020-2023 | 45   | 1214,19            | S/.1.821,29 |

**3. PAGO INDEBIDO REMUNERACION MARZO 2024:**

Resumiendo, el monto total a pagar por reconocimiento de beneficios económicos sería:

| DESCRIPCION                                           | MES    | MONTO        |
|-------------------------------------------------------|--------|--------------|
| REM UNERACION DL N°1057, Ley N° 31131, DS 313-2023-EF | M ARZO | S/. 1.214,19 |
| TOTAL DE PAGO INDEBIDO                                |        | S/. 1.214,19 |

Resumiendo, descontando del monto total de los beneficios económicos lo abonado en el mes de marzo del 2024, será:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0747-2024-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 27 de junio de 2024**

| DESCRIPCION                           | MONTO       |
|---------------------------------------|-------------|
| VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS       | S/.1.821,29 |
| SUB TOTAL A PAGAR                     | S/.1.821,29 |
| DESCUENTO POR PAGO INDEBIDO MES MARZO | S/.1.214,19 |
| TOTAL A PAGAR POR BENEF. ECON,        | S/.607,10   |

Que, al traslado, mediante Informe N° 0443-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 18 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: *"Se sugiere declarar PROCEDENTE la solicitud promovida por la administrada **ANGIE MARIBEL ROBLES BAZALAR**, que versa sobre **"RENUNCIA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS 554; (...). SEGUNDO: Se sugiere OTORGAR a la administrada ANGIE MARIBEL ROBLES BAZALAR, los derechos económicos reconocidos (vacaciones truncas) mediante los informes emitidos por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones (Informe N°0172-2024-U.R.P.), en su calidad de Servidora Administrativa de esta Institución"***.

Que, mediante Oficio N°00047-2024-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, menciona: *"(...) desde la fecha de renuncia, no se le han efectuado pagos de remuneraciones al ex servidor mencionado. Por tanto, solicito a su despacho requerir a quien corresponda, la emisión de la Resolución de Consejo Universitario, de acuerdo al siguiente detalle: DAR POR CONCLUIDO por renuncia voluntaria, a partir del 29 de febrero de 2024, el contrato aprobado de doña ROBLES BAZALAR ANGIE MARIBEL, identificado con DNI N° 46935627, quien venía laborando como Auxiliar de Sistema Administrativo de la Oficina de Bienestar Universitaria, CAS del Régimen del D.L. N°1057, en el registro AIRHSP N° 000625, agradeciéndole por los servicios prestados en esta Casa Superior de Estudios"*.

Que, según proveído N° 006712-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, señala: *"De acuerdo a los documentos técnicos Informe Escalafonario N°0124-2024-URYE-ORRH, INFORME N°0172-2024-U.R.P., INFORME N° 0443-2024-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000407-2024-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo"*.

Que, el Jefe del Área de Programación y Evaluación Presupuestal, mediante Proveído N° 00561-2024-APyRS-UPyEP-OPyP, señala: *"Visto el presente expediente se adjunta la Certificación Presupuestal N° 2213-2024, por el concepto de: reconocimiento de beneficios económicos por renuncia voluntaria al contrato administrativo de servicios CAS **ANGIE MARIBEL ROBLES BAZALAR** por el monto de S/.607.10, en la FTE.FTO de RO,*

Que, a fojas 20, corre adjunta la Certificación Presupuestal 2024 Nro. 0000002213; Rubro: 0001 Recursos Ordinarios; Clasificador 2.1.4.1.1.6 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), monto: S/.607.10.





# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

**N° 0747-2024-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 27 de junio de 2024**

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 07355-2024-R-UNJFSC, de fecha 13 de abril de 2024, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Universitario**, de fecha **27 de junio de 2024**; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **"Tener por concluido por renuncia voluntaria el Contrato Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de ANGIE MARIBEL ROBLES BAZALAR, identificada con DNI N° 46935627, a partir del 29 de febrero de 2024. Reconocer a doña Angie Maribel Robles Bazalar, los derechos económicos, en mérito al Informe N° 0172-2024-U.R.P, emitido por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, conforme al siguiente detalle:**

| DESCRIPCIÓN                           | MONTO        |
|---------------------------------------|--------------|
| Vacaciones No Gozadas y Truncas       | S/. 1.821,29 |
| Sub Total a Pagar                     | S/. 1.821,29 |
| Descuento por Pago Indevido Mes Marzo | S/. 1.214,19 |
| TOTAL A PAGAR POR BENEFICIO ECON.     | S/. 607,10   |

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 27 de junio de 2024.**

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- TENER POR CONCLUIDO**, por renuncia voluntaria el Contrato Administrativo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de **ANGIE MARIBEL ROBLES BAZALAR**, identificada con DNI N° 46935627, a partir del 29 de febrero de 2024; en mérito, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Artículo 2°.- RECONOCER**, a doña **ANGIE MARIBEL ROBLES BAZALAR**, los derechos económicos, en mérito al Informe N° 0172-2024-U.R.P, emitido por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                           | MONTO        |
|---------------------------------------|--------------|
| Vacaciones No Gozadas y Truncas       | S/. 1.821,29 |
| Sub Total a Pagar                     | S/. 1.821,29 |
| Descuento por Pago Indevido Mes Marzo | S/. 1.214,19 |
| TOTAL A PAGAR POR BENEFICIO ECON.     | S/. 607,10   |

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0747-2024-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 27 de junio de 2024**

- Artículo 4°.-** NOTIFICAR, a la administrada **ANGIE MARIBEL ROBLES BAZALAR** para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 6°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/jylp.-



**Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 0747-2024-CU-UNJFSC** que es la  
transcripción oficial del original de la Resolución  
respectiva.

**Huacho, 09 de Julio del 2024**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 23**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES  
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION  
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON  
ROBLES BAZALAR, ANGIE MARIBEL  
ARCHIVO  
- / STD2775